

CONVENIO N° 005 -2007-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL "DIVINO NIÑO JESUS" PARA ATENCIÓN OFTALMOLOGICA
GRATUITA A PERSONAS ADULTAS MAYORES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social**, debidamente representado por su Ministra, señora Virginia Borra Toledo, designada mediante Resolución Suprema N° 236-2006-PCM, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 616, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MIMDES**; el **Ministerio de Salud**, debidamente representado por su Ministro, señor Carlos Santiago Vallejos Sologuren, designado mediante Resolución Suprema N° 228-2006-PCM, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MINSA** y la **Asociación Civil "Divino Niño Jesús"**, con número de RUC N° 20429082235, con domicilio legal en Calle Recavarren N° 125 Dpto. 701, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, Sra. María Julia Gupio Alvarado de Asmat, identificada con D.N.I. N° 07793421 y por su Tesorera, Sra. Orenca de Jesús Labán Elera de Mestanza, identificada con DNI N° 07722611, a quienes en adelante se les denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

POR EL MIMDES:

- 1.1 Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- 1.3 Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES.
- 1.4 Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES.
- 1.5 Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010.
- 1.6 Resolución Ministerial N° 513-2004-MIMDES y su modificatoria Resolución Ministerial N° 700-2004-MIMDES, que constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores.

POR EL MINSA:

- 1.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.2 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 382-2006-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Programa Nacional de Prevención y Control de la Ceguera".
- 1.4 Resolución Suprema N° 014-2002-SA que aprueba los "Lineamientos de Política Sectorial para el Período 2002-2012".
- 1.5 Resolución Ministerial N° 1954-2002-SA/DM que aprueba la Directiva N° 005-2002-SA/SG sobre "Procedimientos para la aprobación de Convenios de Colaboración".
- 1.6 Resolución Ministerial N° 914-2005/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores".



V. Rojas M.



E.M. CROTIER



Medy García B.



D. Fernández E.



Vallejos S.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL MIMDES**, es el organismo rector en las políticas y actividades de los subsectores Mujer y Desarrollo Social. integra el Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley. Es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de la mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social.

EL MIMDES, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, promueve, coordina, supervisa y evalúa las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las personas adultas mayores, en especial en aquellas poblaciones que sufren discriminación y exclusión social, y se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

2.2 **EL MINSA** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

2.3 **LA ASOCIACIÓN** es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida mediante Escritura Pública de fecha 09 de abril de 1999, extendida por ante Notario Público, Dr. Ramón Espinosa Garreta. Los Estatutos de LA ASOCIACIÓN, han sido parcialmente modificados por Escrituras Públicas otorgadas con fecha 22 de noviembre de 2003 y 21 de noviembre de 2005, ambas extendidas por ante Notario Público Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli.

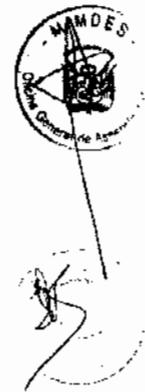
LA ASOCIACIÓN corre inscrita en la Partida N° 11102593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y tiene entre otros fines, los siguientes:

- Dar apoyo social, cultural, artístico, religioso, deportivo, especialmente en el campo de la salud a las personas de escasos recursos económicos.
- Brindar ayuda médica oftalmológica a la comunidad de escasos recursos económicos a través de la Clínica Oftalmológica "Divino Niño Jesús" y los anexos que se requieran.

Asimismo, por ser una entidad que realiza acciones de apoyo y asistencia en salud ocular, **LA ASOCIACIÓN** se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de Carácter Asistencial y de Auxilio, según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 617-2004/MINSA de fecha 15 de junio de 2004, expedida por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer una alianza estratégica tripartita entre **EL MIMDES**, **EL MINSA** y **LA ASOCIACIÓN**, para la promoción de la salud ocular y prevención de la ceguera por catarata en las personas adultas mayores, a través de la realización de actividades de carácter promocional y asistencial en los lugares donde se cuente con



Handwritten signature on the left margin.



V. Rojas M.



E.M. CHOTIK.



Magly García R.



D. Fernández E.



Valejos S.



disponibilidad y con las facilidades que se obtengan a través de las instancias de **EL MINSA** o de la instancia regional respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MIMDES**, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, dentro del ámbito de su competencia de órgano rector de la política en materia de personas adultas mayores, se compromete a:

- a. Promover el envejecimiento saludable dentro del marco de su competencia.
- b. Impulsar el cumplimiento de las políticas, planes y programas a favor de las personas adultas mayores, fomentando una cultura de salud ocular en las personas adultas mayores, pudiendo coordinar acciones con **EL MINSA**.
- c. Actuar como articulador entre las Redes Regionales de Personas Adultas Mayores de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, **EL MINSA** y **LA ASOCIACIÓN** para realizar la difusión de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- d. Participar, conjuntamente con **EL MINSA** y **LA ASOCIACIÓN**, en la elaboración del cronograma de las campañas que se desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la información que para tales efectos proporcione **LA ASOCIACIÓN**

4.2 **EL MINSA** se compromete a:

- a. Participar conjuntamente con **LA ASOCIACIÓN** y **EL MIMDES**, en la elaboración del cronograma de las campañas que se desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la información que para tales efectos proporcione **LA ASOCIACIÓN**.
- b. Apoyar en la labor de difusión de las campañas programadas en el marco del presente convenio.
- c. Promover la suscripción de convenios específicos entre **LA ASOCIACIÓN** y las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS) para que a través de sus respectivos Hospitales y/o Centros de Salud colaboren con **LA ASOCIACIÓN** en la programación y ejecución de las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- d. Coordinar con sus instancias correspondientes para que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y condiciones logísticas, los hospitales y/o centros de salud colaboren con **LA ASOCIACIÓN** en la realización de los exámenes auxiliares pre-quirúrgicos y de riesgo quirúrgico, cesión de espacios físicos, uso de equipos de esterilización, seguimiento post-operatorio y atención de eventuales complicaciones derivadas de la intervención efectuada por **LA ASOCIACIÓN**.
- e. Velar, a través de sus instancias correspondientes porque **LA ASOCIACIÓN** respete las fases para el desarrollo de las actividades de atención clínica oftalmológica y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos.

4.3 **LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

- a. Brindar la información necesaria y participar, conjuntamente con **EL MIMDES** y **EL MINSA** en la elaboración del cronograma de campañas de atención oftalmológica que se desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'S.S.' and a large signature.





- b) Respetar el cronograma de campañas elaborado por las partes
- c) Informar oportunamente, la relación de pacientes diagnosticados con catarata que hayan recibido algún tipo de tratamiento, así como también la relación de pacientes que requieran de intervención quirúrgica
- d) No desarrollar actividades lucrativas durante el desarrollo de actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio.
- e) Desarrollar las actividades de atención clínica oftalmológica y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos necesarios para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los casos diagnosticados como catarata.
- f) Asumir los costos por concepto de transporte, traslados, hospedaje y alimentación que se requieran para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- g) Facilitar de manera gratuita, a los pacientes intervenidos quirúrgicamente de catarata, los lentes intraoculares o gotas para el tratamiento de la catarata y determinar los cuidados post quirúrgicos que resulten necesarios.
- h) Sustentar el acto médico en una historia clínica completa, donde conste de ser el caso, el procedimiento desarrollado y el consentimiento informado de cada paciente, en caso haya sido intervenido quirúrgicamente, con respeto de las normas técnicas sobre la materia dictadas por **EL MINSA**.
- i) Antes del inicio de cada campaña, entregar a **EL MINSA**, la nómina, hoja de vida y números de registros de colegiatura o especialidad de los profesionales de la salud (Médicos y Técnicos) que participarán en las campañas y en el desarrollo de las actividades de atención clínica oftalmológica y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, que se ejecuten en el marco del presente convenio.
- j) Desarrollar las actividades de atención clínica oftalmológica y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, conforme a los términos pactados en el presente Convenio y con estricto respeto a las fases establecidas.
- k) Proporcionar los equipos, insumos e instrumentos que se requieran para el desarrollo de los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, conforme a los términos pactados en el presente convenio, coordinando con **EL MINSA** a efectos que a través de sus instancias correspondientes, se realice la revisión periódica de los equipos e insumos a utilizarse, a fin de garantizar un servicio de calidad a las personas adultas mayores.
- l) Informar a **EL MIMDES** y a **EL MINSA**, luego de cada campaña, los resultados de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Número de personas adultas mayores evaluadas en cada campaña.
 - Número de personas adultas mayores diagnosticadas con catarata.
 - Número de pacientes aptos para la intervención quirúrgica.
 - Número de pacientes que firmaron el consentimiento informado para la intervención quirúrgica.
 - Número de pacientes intervenidos quirúrgicamente
- m) Asumir la responsabilidad del cumplimiento del acto médico en su totalidad, entendiéndose por éste al proceso que se inicia con el examen clínico oftalmológico y diagnóstico y culmina con el alta del paciente, asumiendo el compromiso de atender cualquier complicación o dificultad que se pueda presentar con los pacientes intervenidos, hasta su total recuperación.
- n) Coordinar con **EL MINSA**, cuando sea el caso, para la realización y evaluación del riesgo quirúrgico y exámenes auxiliares pre quirúrgicos a los pacientes.
- o) Recabar la autorización expresa del paciente para el desarrollo de la intervención quirúrgica mediante la firma del formato de consentimiento informado para procedimiento selectivo, respetando las normas técnicas sobre la materia.

Doña [Nombre] [Apellido]
 [Domicilio]
 [Calle] [Número]



V. Rojas M.



E.M. CHISTTA R.



D. Fernández E.

[Firma manuscrita]



Vallejos S.



- p) Intervenir quirúrgicamente a los pacientes.
- q) Brindar indicaciones con fines de garantizar el seguimiento post operatorio correspondiente, hasta el alta del paciente.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para efectos de la coordinación de la ejecución y seguimiento del presente Convenio, las partes designan:

- EL MIMDES a la Dirección de Personas Adultas Mayores, órgano de línea de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.
- EL MINSA a la Dirección General de Salud de las Personas.
- LA ASOCIACIÓN a su Consejo Directivo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios para la ejecución del presente Convenio Marco

Dichos convenios específicos irán acompañados del respectivo Plan de Trabajo, el cual presentará el diagnóstico situacional nacional y regional del problema, los objetivos generales y la programación de actividades y recursos requeridos de acuerdo a las metas. Dicho Plan de Trabajo deberá ser aprobado previamente por el Instituto Nacional de Oftalmología -INO

Los convenios específicos contarán en su formulación, monitoreo y evaluación con la participación del Instituto Nacional de Oftalmología – INO

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes sufragarán los gastos que irroguen los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Marco y de los específicos que se suscriban, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a través de la suscripción de la agenda respectiva, para cuyo efecto, cualquiera de las partes cursará comunicaciones escritas con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá el documento escrito correspondiente

Vertical handwritten signature on the left margin.



V. Rojas M.



E.M. CRISTIAN K.



Magly García B.



D. Fernández E.

Handwritten signature.



Vañejos S.

- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 10.3 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con (15) quince días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 10.4 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

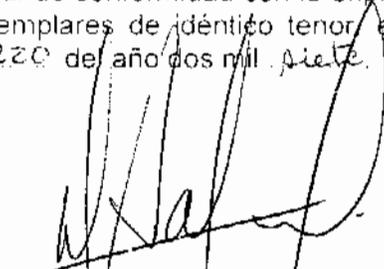
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

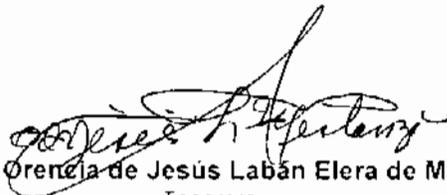
Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, suscriben las partes en tres ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Marzo del año dos mil sete.


Sra. Virginia Borra Toledo
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social


Sr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren
 Ministro de Salud

X 
Sra. María Julia Gupio Alvarado de Asmat
 Presidenta
 Asociación Civil Divino Niño Jesús

X 
Sra. Orenza de Jesús Labán Elera de Mestanza
 Tesorera
 Asociación Civil Divino Niño Jesús



D. Fernández E.